

**INFORME DE AUDITORÍA DA-19-08**

15 de noviembre de 2018

**Departamento de Transportación y Obras Públicas**

**Directoría de Servicios al Conductor**

**Centro de Servicios al Conductor de Humacao**

(Unidad 2280 - Auditoría 14185)

Período auditado: 1 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2018



**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>OBJETIVOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>2</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>2</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>2</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>4</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>6</b>
<b>CONTROL INTERNO.....</b>	<b>7</b>
<b>OPINIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>COMENTARIO ESPECIAL .....</b>	<b>8</b>
Limitación de alcance para el examen relacionado con los gravámenes a los vehículos de motor .....	8
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL     PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>10</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
 San Juan, Puerto Rico

15 de noviembre de 2018

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Centro de Servicios al Conductor de Humacao (CESCO) de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento con nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

---

**OBJETIVOS DE  
 AUDITORÍA**

**Objetivo general**

Determinar si las operaciones fiscales del CESCO se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**Objetivo específico**

Evaluar si las cancelaciones de gravámenes a vehículos de motor se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

---

**CONTENIDO DEL  
 INFORME**

Este *Informe* contiene un comentario especial del resultado de la evaluación que realizamos a la base de datos de los gravámenes emitidos por el CESCO a vehículos de motor. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**ALCANCE Y  
 METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2018. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo

concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos e información pertinente.

Con el propósito de evaluar la confiabilidad de los datos obtenidos del sistema *Drivers and Vehicles Information Database Plus* (Sistema) del DTOP, que contiene, entre otras, la base de datos relacionada con los gravámenes a los vehículos de motor, se entrevistó a los funcionarios con conocimiento del Sistema y de los datos; y se revisó la documentación e información existente sobre los datos y el Sistema que los produjo. Además, se realizaron pruebas electrónicas sobre la base de datos obtenida, las cuales mostraron que los elementos claves de los datos relevantes al objetivo de auditoría no pudieron formatearse o relacionarse para la validación con el sistema en línea. En consecuencia, no se pudieron realizar pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad, como por ejemplo, la existencia de transacciones duplicadas o con errores registrados en el sistema. Tampoco se pudieron determinar los universos de las distintas transacciones de gravámenes; ni las transacciones de los operadores (usuarios) del Sistema en los centros de servicios al conductor, para seleccionar una muestra de las transacciones registradas en el mismo.

Para atender el objetivo de la auditoría del CESCO, seleccionamos manualmente una muestra de expedientes de gravámenes cancelados y validamos en el Historial de Modificación del Sistema que se haya eliminado el gravamen. De nuestra prueba no se detectaron diferencias. Sin embargo, como resultado de las limitaciones mencionadas, no

podimos efectuar satisfactoriamente todas las pruebas que eran necesarias o esenciales para obtener evidencia suficiente y apropiada que nos proporcionara una base razonable para emitir una opinión sobre el objetivo de la auditoría.

### Véase el Comentario Especial

---

#### INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Área de Vehículos de Motor del DTOP se creó para implementar las disposiciones de la *Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, según enmendada. El 16 de septiembre de 1992 el secretario de Transportación y Obras Públicas (secretario) organizó dicha área y la convirtió en la DISCO. Mediante la *Ley 22-2000*<sup>1</sup>, según enmendada, se estableció una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito, con el propósito de responder a las necesidades del pueblo, simplificar las gestiones gubernamentales en esa área, minimizar la intervención de la autoridad pública en la mayoría de las áreas y fortalecer las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de ley que presentan grave riesgo a la seguridad pública.

Como parte de sus funciones, la DISCO reglamenta el área de seguridad pública relacionada con los vehículos de motor, conductores y transeúntes; y crea y mantiene un registro e inventario de los vehículos que se importan o transitan en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El DTOP, a través de la DISCO, establece la política pública para ofrecer los siguientes servicios: expedición y registro de permisos para vehículos de motor y arrastres, licencias de aprendizajes y de conducir; otorgamiento de certificados de título de vehículos de motor; imposición y cancelación de multas administrativas; ventas condicionales; hipotecas sobre vehículos de motor y otros gravámenes. La DISCO también reglamenta y expide tablillas especiales, y efectúa toda actividad concerniente a la inspección obligatoria de los vehículos de motor.

---

<sup>1</sup> Esta *Ley* derogó la *Ley Núm. 141*.

Las transacciones relacionadas con los vehículos de motor se registran a través del Sistema.

Los servicios de la DISCO se canalizan a través de los 16 centros de servicios al conductor ubicados en Aguadilla, Arecibo, Barranquitas, Bayamón, Caguas, Carolina (CESCO Metropolitano), Fajardo, Guayama, Humacao, Mayagüez, Manatí, Ponce, Río Piedras, Santurce, Utuado y Vieques.

El CESCO ofrece servicios a los residentes de Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo y Yabucoa. El mismo es dirigido por un director regional que le responde al director ejecutivo de la DISCO, quien, a su vez, le responde al secretario. El CESCO cuenta con las siguientes divisiones para llevar a cabo sus operaciones: Administrativa, Licencias de Conducir, Servicios Integrados, Vehículos de Motor, Investigación e Inspección y Servicios Especiales. Cada una de estas divisiones le responde al director regional.

La Sección de Trámites Especiales adscrita a la División de Vehículos de Motor; cuenta con un oficinista II, quien es el encargado, y dos empleados. En esta, entre otras cosas, se imponen gravámenes a los vehículos de motor y a las licencias de las personas naturales jurídicas, que limitan o impiden transacciones respecto a los mismos. Estos son: de hipoteca, de venta condicional a cooperativas extranjeras, de litigios, de vehículos desaparecidos, de chatarra y de embargo, entre otros. Esto, hasta que la carga sea cancelada de acuerdo con las disposiciones de las leyes y los reglamentos aplicables. La imposición y cancelación de los gravámenes se rigen por las disposiciones establecidas en el *Reglamento 8645, Reglamento para la Imposición y Cancelación de Gravámenes Bajo la Ley Número 22 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, aprobado por el secretario el 11 de septiembre de 2015. El encargado le responde al director regional y este, a su vez, al director ejecutivo de la DISCO.

Las asignaciones presupuestarias para los gastos de funcionamiento del CESCO son sufragados del presupuesto anual asignado al DTOP.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales del CESCO que actuaron durante el período auditado.

El DTOP cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.dtop.gov.pr](http://www.dtop.gov.pr). Esta página provee información acerca de los servicios que presta el CESCO.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante carta del 22 de junio de 2017, se remitieron, para comentarios, al Sr. Víctor M. Santiago Pomales, director regional, situaciones relacionadas con las áreas de estaciones de inspección de vehículos de motor, recaudaciones, almacén de valores y materiales de oficina, y del control de la propiedad mueble. En la misma carta se incluyó un anejo con detalles de la situación comentada sobre la propiedad mueble.

El 11 de julio de 2017 el director regional remitió sus comentarios y estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*. Luego de evaluar sus comentarios y la evidencia remitida, determinamos que el director regional tomó las acciones correctivas pertinentes para las situaciones, relacionados con las recaudaciones y el control de la propiedad mueble.

Mediante cartas del 28 de septiembre de 2018, se remitió, para comentarios, el borrador de este *Informe* al Hon. Carlos M. Contreras Aponte, secretario; al Sr. Luis F. Colón Morales, director ejecutivo de la DISCO; y al director regional.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios, a la Sra. Wanda I. Matos García, exdirectora regional; por carta del 28 de septiembre de 2018.

Mediante carta del 26 de octubre de 2018, el Sr. Luis R. González Rosario, secretario auxiliar de administración y recursos humanos del DTOP, contestó en representación del secretario. Además, mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2018, el director ejecutivo de la DISCO, indicó que estaba de acuerdo con los comentarios emitidos por este.



El director regional y la exdirectora regional remitieron sus comentarios mediante cartas del 4 y 9 de octubre de 2018, respectivamente. Estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

Luego de evaluar sus comentarios y la evidencia remitida, determinamos que se tomaron las acciones correctivas pertinentes.

---

## **CONTROL INTERNO**

La gerencia del CESCO es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del CESCO.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

---

## **OPINIÓN**

### **Opinión de abstención**

Debido a la importancia de la limitación de alcance descrita en la sección de **ALCANCE Y METODOLOGÍA**, no pudimos obtener la evidencia suficiente y apropiada acerca de las operaciones del CESCO, objeto de este *Informe*, que nos proporcionara una base para una opinión de auditoría. En consecuencia, esta Oficina se abstiene de emitir una opinión en cuanto a si dichas operaciones se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

---

**COMENTARIO ESPECIAL**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

**Limitación de alcance para el examen relacionado con los gravámenes a los vehículos de motor****Situación**

- a. El 10 de julio de 2017 solicitamos a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la base de datos de los gravámenes del Sistema<sup>2</sup>. El 31 de julio se recibieron los datos solicitados, no obstante, los mismos no pudieron ser utilizados. En tres ocasiones, se solicitó a la ACT que se corrigiera la base de datos. En la última entrega recibida el 5 de septiembre de 2018 no se logró validar que los datos presentados en los archivos de gravámenes concordaran con las búsquedas realizadas en el Sistema.

En consecuencia, no pudimos obtener los universos de las transacciones de los gravámenes del Sistema, para la selección de la muestra a realizar en el CESCO de Humacao, según se indica en la sección de **ALCANCE Y METODOLOGÍA** de este *Informe*.

**Efectos**

El no poder contar con una base de datos de gravámenes, limitó a esta Oficina de examinar la corrección de las transacciones relacionadas con los gravámenes registrados por el CESCO.

**Véanse las recomendaciones 1 y 2.**

---

<sup>2</sup> Esta solicitud se realizó como parte de la auditoría de la DISCO (2280-14199).

---

**RECOMENDACIONES****Al secretario de Transportación y Obras Públicas**

1. Asegurarse de que el auditor general del DTOP y de la ACT cumpla con las pruebas a realizar, según la **Recomendación 2**.

**Al auditor general del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y de la Autoridad de Carreteras y Transportación**

2. Realice pruebas relacionadas con los gravámenes cancelados en el Sistema, y corrobore que los expedientes cuentan con los documentos que justifican su cancelación, en los centros de servicios al conductor de los municipios de Arecibo, Aguadilla, Barranquitas, Caguas, Humacao, Mayagüez y Utuado, para los cuales nuestros auditores no pudieron realizar el examen correspondiente, debido a la limitación indicada.

---

**APROBACIÓN**

A los funcionarios y a los empleados del CESCO, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



## ANEJO

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECTORÍA DE SERVICIOS AL CONDUCTOR  
 CENTRO DE SERVICIOS AL CONDUCTOR DE HUMACAO  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD  
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos M. Contreras Aponte	Secretario de Transportación y Obras Públicas	3 ene. 17	28 feb. 18
Ing. Miguel A. Torres Díaz	”	1 ene. 14	31 dic. 16
Sr. Luis F. Colón Morales	Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios al Conductor	3 ene. 17	28 feb. 18
Sr. Gerónimo Vázquez Ferrer	”	5 mar. 16	31 dic. 16
Sra. Wanda E. Morales Sánchez	Directora Ejecutiva de la Dirección de Servicios al Conductor	13 oct. 14	4 mar. 16
Sr. Gerónimo Vázquez Ferrer	Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios al Conductor	1 ene. 14	12 oct. 14
Sr. Víctor M. Santiago Pomales	Director Regional del CESCO de Humacao	19 ene. 17	28 feb. 18
Sra. Wanda I. Matos García	Directora Regional del CESCO de Humacao <sup>3</sup>	1 jul. 15	18 ene. 17
Sra. Norma I. Encarnación Rodríguez	”	1 ene. 14	30 jun. 15

---

<sup>3</sup> Estuvo como directora regional interina del 1 de julio al 4 de diciembre de 2015.



---

**MISIÓN**

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

**PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

---

**QUERELLAS**

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

**INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

**INFORMACIÓN DE CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069